



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 033-2021-R-E

Lambayeque, 25 de enero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 101-2021-VIRTUAL-URRHH-UNPRG, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicitando rectificación de la Resolución N° 846-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 846-2020-R, se DEJA sin efecto la Resolución Rectoral N° 816-2017-R de fecha 16 de agosto del 2017, que dispuso por orden judicial reponer en forma provisional a doña ANA GABRIELA RODRIGUEZ LACA, en la planilla única de pago de trabajadores contratados permanentes, bajo la protección de la Ley N° 24041; y la Resolución Rectoral N° 259-2017-R de fecha 16 de marzo de 2017, donde se le repone provisionalmente en la condición de secretaria de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, requerido por el expediente judicial 3766-2016-0-1708-JR-LA-01, ya que su condición laboral de la administrada es bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, más no de un régimen laboral público.

Que, con Oficio N° 012-2021-UNPRG-OGAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el estado actual de los expedientes judiciales de la señora Ana Gabriela del Socorro Rodríguez Laca, en cuanto a su situación laboral; indicando que existen dos expedientes judiciales 340-2015-25-1708-JM-LA-01 y 03766-2016-3-1708-JR-LA-01, aclarando lo siguiente:

Que revisado el expediente judicial N° 340-2015-25-1708-JM-LA-01 de la demandante Ana Gabriela Rodríguez Laca, se precisa que mediante Resolución Cautelar se ordenó incluir provisionalmente a Planillas a doña ANA GABRIELA RODRIGUEZ LACA; y en atención a ello se emitió la Resolución Rectoral N° 816-2017-R.

Que, el estado actual de dicho proceso judicial 340-2015-25-1708-JM-LA-01, figura resuelto con CASACION N° 18614-2018-0-5001-SU-DC-01, emitida por la Corte Suprema que declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la demandante Rodríguez Laca Ana Gabriela.

Que, asimismo revisado el expediente judicial N° 03766-2016-3-1708-JR-LA-01 de la demandante Ana Gabriela Rodríguez Laca, se precisa que mediante Resolución Cautelar se ordenó reponer a doña ANA GABRIELA DEL SOCORRO RODRIGUEZ LACA, en la condición de Secretaria de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; por lo cual se emitió la Resolución Rectoral N° 259-2017-R, con acta de reposición de fecha 27 de marzo del 2017.

Que, por error en la interpretación del mandato judicial, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió un informe que solicitó la anulación de la Resolución N° 259-2017-R, la misma que fue recogida por la Resolución N° 846-2020-R, y se debe corregir de manera inmediata para no vulnerar los derechos laborales de la recurrente Ana Gabriela del Socorro Rodríguez Laca, establecidos en el Expediente N° 03766-2016-3-1708-JR-LA-01.

Que, el Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial indica que TODA PERSONA O AUTORIDAD ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LOS MANDATOS JUDICIALES EN SUS PROPIOS TÉRMINOS, SIN PODER CALIFICAR, RESTRINGIR SUS ALCANCES O EFECTOS, BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 033-2021-R-E
Lambayeque, 25 de enero del 2021

página 02

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 846-2020-R de fecha 13 de noviembre del 2020, **EN EL EXTREMO QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION RECTORAL N° 259-2017-R**, debiendo mantenerse la vigencia de la Resolución Rectoral N° 259-2017-R de fecha 16 de marzo del 2017, que **REPONE PROVISIONALMENTE a doña ANA GABRIELA DEL SOCORRO RODRIGUEZ LACA**, en la condición de Secretaria de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; por haberse dispuesto así en la Resolución N° UNO, de fecha 14 de febrero de 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 03766-2016-3-1708-JR-LA-01.

Artículo 2° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, interesada y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

niea